MUNICIPALIDAD
CARTAGO

08 de mayo 2025

N°07-065-2025

MAY 12'25 13:03 SECRETARIA GENERAL

DICTAMEN CPGyA-035-2025

Señores
Concejo Municipal
Presente

Estimados señores:

Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitirles el artículo 2 del Acta N°21-2025 de sesión ordinaria celebrada el 06 de mayo 2025. ----------

ARTÍCULO 2. – SOBRE ACUERDO 07-065-2025. DICTAMEN CPGYA-026-2025. INVITACIÓN AL LICENCIADO MARIO REDONDO POVEDA, ALCALDE MUNICIPAL, Y A LOS TÉCNICOS DEL ÁREA TÉCNICA DE ACUEDUCTOS, PARA QUE SE REFIERAN A LA MOCIÓN 071-2025 FIRMADA Y PRESENTADA POR EL REGIDOR CALEB PICHARDO AGUILAR RELACIONADA CON TEMAS DEL AGUA. ----------

Se conoce la moción 071-2025 de fecha 24 de febrero 2025 firmada y presentad por el regidor Pichardo Aguilar y que se refiere a *Asuntos del agua Cruda.* – Vista la moción la presidente Camacho Vargas indica: le damos la bienvenida al señor alcalde, don Mario Redondo, y al señor don Alejandro Arce a quienes se les hizo una cordial invitación para que se refieran a esa moción. Esta presidencia procederá a otorgar un espacio de hasta 10 minutos al señor alcalde de Cartago y a los técnicos, en este caso a la señora Alejandro Arce, que le acompaña, para que se puedan referir al respecto. Y en caso de ser necesario, se prorrogará ese espacio para luego proceder a un intercambio de preguntas con los señores regidores. – El alcalde Redondo Poveda señala: buenas tardes a todos. Un gusto y agradecer la oportunidad para poder referirnos a esta moción y estas consultas realizadas por el Concejo Municipal, después de una moción que presentara el regidor Caleb Pichardo. Voy a hacer un repaso de lo que ha venido aconteciendo con Acueductos

y Alcantarillados en los últimos meses, que realmente nos ha tenido sorprendidos, preocupados y ocupados alrededor del tema. En primer lugar, indicar que a finales del año 2023 (don Alejandro Arce me complementará o me corregirá en algún momento o al finalizar mi intervención) concluyó el convenio suscrito en el año 1987, en el que la Municipalidad de Cartago y Acueductos y Alcantarillados habían convenido la construcción de la planta potabilizadora y la afiliación de la Municipalidad de Cartago al proyecto Orosi I, a través del cual se le daban al Cantón Central de Cartago 250 litros por segundo y al Cantón de Paraíso una derivación de 50 litros por segundo. Producto de eso, desde hace varios meses, veníamos en una negociación con Acueductos y Alcantarillados, primero para determinar el finiquito de, una vez cancelado el crédito existente, por el cual esta municipalidad canceló una suma de alrededor de 550 millones de colones, más, menos, pero por ahí, desde 1987 hasta finales del 2023. En esa negociación del finiquito también se planteó suscribir un contrato de prestación de servicios para venta de agua cruda en bloque. En algún momento, en el año 2024, avanzamos en las conversaciones alrededor de ese contrato de prestación de servicio, nos intercambiamos, el AyA nos hizo llegar a una propuesta, la propuesta fue analizada por las instancias administrativas de la municipalidad, se le hicieron un par de observaciones, particularmente dos, una en la que el AyA pretendía que cobrar solamente a la Municipalidad de Cartago y que la Municipalidad de Cartago le cobrara a la Municipalidad de Paraíso y no estuvimos de acuerdo, y otro aspecto era que no se había incluido, si no me equivoco, los terrenos de donde estaba el tanque de cola, que está en allá San Blas como parte del convenio. Era un monto que nosotros considerábamos un poco elevado, sin embargo, veíamos razonable y que podíamos enfrentar. Así llegamos hacia final del año pasado, al 2024, hace alrededor de cinco meses, cuatro meses, no, cinco meses, y había un acuerdo con AyA. Ellos volvieron a enviar el contrato de prestación de servicios, enviaron incluso algunas facturas del cobro porque nosotros asumimos la planta potabilizadora en julio del año pasado. Ellos enviaron unos cobros por algunos meses, después los retiraron y a inicios de

este año nos dijeron que dejáramos sin valor el convenio que nos habían enviado y que más bien querían convocarnos a una reunión presencial para conversar. Estoy hablando del señor presidente ejecutivo, Juan Manuel Acuña, la señora gerente y algunos otros miembros de la institución. Nos reunimos por ahí del 13, 14 de enero de este año, me acompañó la señorita vicealcaldesa Silvia Navarro, don Alejandro Arce como director de Acueductos, y don Wilber Quezada en su calidad de director del Área Jurídica y nuestra sorpresa es que al llegar ahí se nos indicó que se nos había citado, porque ya no podían continuar con los términos que se habían planteado inicialmente del contrato de prestación de servicios, sino que habían recibido una comunicación de una fiscalización que había hecho ARESEP, y ARESEP les indicaba que tenían que cobrar retroactivamente y que tenían que cobrar también la captación. A nosotros nos sorprendió e inmediatamente nos manifestamos en contra de la disposición, la cual considerábamos exagerada. Les indicamos que respetábamos lo que ellos nos comunicaban, pero que sin embargo no estábamos de acuerdo e íbamos a ejercer todas las acciones legales. Posteriormente a eso esperamos que concretaran el cobro y el contrato respectivo, y nos hicieron llegar nuevas facturas. Adicionalmente a eso nos hicieron llegar un cobro por 16.280 millones de colones, que obviamente nos parece que es absolutamente irrazonable, desproporcionado, etcétera, confiscatorio. Hicimos un recurso de revocatoria, que fue resuelto la semana pasada, inicios de la semana pasada, y elaboramos un recurso de apelación que fue enviado viernes pasado ante la Junta Directiva de Acueductos y Alcantarillados pidiendo primero una nulidad, segundo solicitando igualmente una prescripción de los montos que se nos estaban cobrando más allá de los cuatro años, y adicionalmente impugnando algunas otras consideraciones, porque consideramos que la captación no tiene sentido en virtud de que en realidad, y hoy nos lo confirmaron autoridades de AyA que nos visitaron para otro tema, en realidad lo que tiene AyA es prácticamente un tubo conectado al embalse del Llano, y quien les cobraba en algún momento un canon por eso era el ICE, el cual les dejó de cobrar hace ya algunos años. Adicionalmente, de que entre

otras cosas están alegando el cobro sobre la base de un macromedidor que en realidad se instaló recientemente, y ellos están alegando lecturas de un macromedidor que no existía, que ellos mismos han reconocido en diversas oportunidades que no existía. Esa es la situación, para indicarlo de esa manera. Adicionalmente a ello, este Concejo o el Concejo Municipal, apoyó la iniciativa de un proyecto de ley que fue presentado ante el Congreso por el diputado Alejandro Pacheco, que fue dispensado de trámite de comisión, está en el plenario, se tenía la esperanza de que se hubiera votado en sesiones ordinarias la semana pasada, pero lamentablemente no les dio tiempo a los diputados de llegar a conocerlo. Adicionalmente a eso, está otro proyecto elaborado por el diputado Antonio Ortega, que no solamente incluye la Municipalidad de Cartago, sino también incluye la Municipalidad de Paraíso, proyecto de condonación de la deuda pasada. Y aparte de eso, hemos realizado gestiones para tratar de obtener una reunión con el señor Presidente de la República, con el objetivo de conseguir apoyo, además con la diputada Pilar Cisneros, de la fracción del Partido de Gobierno, en virtud de que con los demás diputados de Cartago estuvimos conversando y todos ofrecieron apoyarnos. En realidad, a la hora de que se definió la alteración del orden del día, en el plenario legislativo, las demás fracciones apoyaron el proyecto de ley, con excepción de la fracción del partido de Gobierno. Nuestra preocupación en este particular está en que estamos ya desde el 1° de mayo en un periodo de sesiones extraordinarias de la Asamblea Legislativa, por lo tanto, los proyectos que se conocen son los proyectos a los cuales el Poder Ejecutivo quiera convocar. Y si la fracción de gobierno no está de acuerdo con la iniciativa, pues será difícil que el gobierno lo convoque. Hoy nos visitaron autoridades de AyA, adicionalmente para hablarnos del Proyecto Orosi II y pedirnos colaboración, ya que el Proyecto Orosi II pasa por Navarro del Muñeco y pasa también por el sector de Coris, donde tienen que hacer varios trabajos y necesitan varios premisos de la Municipalidad de Cartago. Nosotros manifestamos que estamos y que siempre hemos estado anuentes a colaborar, pero que sin embargo hemos recibido un trato de parte de

AyA que consideramos es absolutamente inapropiado e inconveniente para los cartagineses y que vamos a ejercer todas las acciones que sean necesarias. Hemos hecho estudios también del impacto que este aumento de AyA que nos está haciendo en la venta de agua potable pueda significar sobre los cartagineses, sobre el comercio, sobre la industria. En realidad, es un impacto demasiado elevado, haría un enorme daño a la economía cartaginesa y causaría también una gravísima afectación a las familias cartaginesas. Yo creo que definitivamente tenemos que agotar y explorar todas las opciones para que esta iniciativa no prospere. Ellos nos han estado haciendo llegar cobros, tanto a nosotros como a la Municipalidad de Paraíso. Nosotros hemos hecho los pagos correspondientes bajo protesta, haciendo valer nuestros argumentos y Paraíso sí, no ha hecho ningún pago, por lo que entendemos. Y pues yo diría que de mi parte eso tal vez don Alejandro se pueda complementar con algunos otros detalles. – Don Alejandro Arce señala: buenas tardes a todos. En este caso particular, pues como bien don Mario lo indica, la Administración Municipal muy preocupada por la situación que podría generar esto no solo en la familia cartaginesa, el impacto que tendría en la industria, en el comercio y también en los desarrollos que se pretenden generar en este cantón, nos hemos dado a la tarea de generar todos los documentos y toda la información necesaria para tener mecanismos, para que el AyA nos entienda que la situación que se está dando con el cobro que se está generando desde el 2017 afectaría mucho no solo las arcas municipales, sino también el desarrollo del cantón. Y hablo de las arcas municipales porque el presupuesto del acueducto en general es alrededor de 3.500 millones anuales y la deuda es casi 16.300 millones. Por lo tanto, para pagar esa suma tan importante, confiscaría los presupuestos de los próximos casi seis años, aproximadamente seis o siete años, en los cuales la municipalidad o el acueducto municipal no puede invertir en mantenimiento, no podría invertir en desarrollo y también en nuevas fuentes. Nosotros desde el acueducto municipal y la Administración estamos dándonos a la tarea también de buscar nuevas fuentes de abastecimiento para suplir la demanda futura. Estimamos

que requerimos alrededor de unos 200 litros adicionales, 200, 250 litros adicionales para abastecer los próximos 30 años. Es importante mencionar que también es requerido dar mantenimiento a las tuberías, trabajar en otros aspectos fundamentales del acueducto municipal, como la reducción del índice de agua no contabilizada. Pero nosotros responsablemente, la Administración Municipal, como lo indicó don Mario, hemos pagado o estamos haciendo los pagos respectivos bajo protesta, eso sí, recalcamos eso. También estamos haciendo las estimaciones presupuestarias para poder honrar esos compromisos, ya que el dinero que tenemos no va a alcanzar para más allá del 2025 y parte del 2026. Entonces, llegará un momento que tenemos que sentarnos y ver cómo financiamos el pago de estos 250 millones mensuales, que es lo que estamos pagando por el agua cruda. Como lo dijo don Mario, nosotros no estamos oponiendo tanta resistencia al pago de agua cruda, pero sí los casi 16,300 millones, eso sí nos afectaría grandemente. Por eso es por lo que los proyectos de ley van en ese sentido de la condonación de la deuda y buscar nosotros mecanismos también para ver cómo tenemos una tarifa diferenciada. Nosotros seríamos, creo que somos el consumidor que se le ha trasladado el cargo más alto del rubro de agua cruda y también hay una tarifa que creo que no hace discriminación. Me disculpo si estoy incurriendo un error, pero me parece que la tarifa no hace discriminación a grandes consumidores. Pagamos lo mismo nosotros que cualquier otro proveedor de servicios a nivel nacional, a los cuales el AyA le vende el agua potable o el agua cruda, porque nosotros lo que estamos recibiendo el AyA es agua cruda. – La presidente Camacho Vargas dice: muchas gracias al señor alcalde y a don Alejandro. Ahora vamos a hacer un espacio de consultas de los compañeros regidores. – El regidor Acevedo Gutiérrez manifiesta: buenas tardes. Sí, este tema básicamente se ha venido escuchando. La gente tiene varias preguntas sencillas, desde preguntas básicas que le dicen a uno en la calle, por ejemplo, ¿por qué nos cobran el agua que nace en Cartago? Que yo reconozco también que tiene su complejidad, pero también hay preguntas, por ejemplo, la gente consulta, ¿desde qué fecha se tuvo conocimiento de esta deuda?

Siendo así, ¿la anterior Alcaldía tenía conocimiento de esta deuda? Además de eso también, la gente pregunta, ¿de cuándo fueron esas facturas, los hechos generadores de la factura de la deuda? ¿De cuándo acá, si están prescritos, si no están prescritos? La gente quiere saber un poco más de detalle. También la gente consulta que, en los últimos años, cuatro o cinco años, ha existido un super ávit en el tema de acueductos, servicio de agua. La gente se consulta, ¿qué ha sucedido con estos super hábitos? ¿Cómo se han invertido? ¿Si se invirtieron bien o se tuvieron que haber guardado para efectos de cubrir una deuda? ¿Si se sabía o no se sabía de la deuda? También es preocupante, y vamos a ver, aquí hay que abrir el gran acápite de las personas que podrían afectarnos un posible cobro futuro, porque esto vendría a desincentivar también el progreso del Cantón. No sólo va a afectar los tubos, las llaves de las casas de habitación, sino que los empresarios van a tomar esto como parámetro para intentar venir o no a crear sus inversiones aquí en Cartago. Yo sinceramente considero que este cobro, y aquí yo sí me pongo en los zapatos de un consumidor de agua del Cantón, este cobro me parece que es propiamente de la municipalidad, así como dijo el señor alcalde que se está atendiendo por el ámbito administrativo, y me imagino que posteriormente, esperemos que no, que haya luz verde, pero si no hay que ir a la vía judicial. Es un cobro que se le hace a la municipalidad, me parece que es un cobro que no es de recibo, es un cobro que no se puede remitir a los consumidores como tal. Ya lo dije una vez, creo que los consumidores, si dejamos de cancelar un mes, dos meses, tres meses los recibos, pues tendríamos problemas y hasta cortas. Y creo que la mayoría de las personas, siendo buenas pagadoras, no tendrían por qué asumir este cobro. Entonces, esto preocupa mucho que las personas tengan que asumir pagos de algo que realmente no consumieron en su momento, y el precio se podría ver aumentado. Luego yo quería preguntarle también, que es importante ir buscando una independencia con el AyA. Yo quisiera consultar sobre la producción propia del agua, ¿qué porcentaje del consumo de nuestro cantón estamos produciendo y qué porcentaje estamos comprando nosotros de agua cruda, para

efectos de enviarla al agua potabilizadora? Y también quería hacer también mención sobre el pago bajo protesta. ¿Estas facturas están llegando mensualmente? ¿Existe un arreglo de pago o no hay un arreglo de pago, o ellos están cobrando la totalidad? ¿Cómo se está calculando el pago mes a mes bajo la protesta? Porque tengo entendido que se cancelaron, salió en la prensa. aproximadamente 476 millones de colones. Entonces, quisiera más o menos entender cómo se está calculando esos pagos bajo protesta. Muchas gracias. -El alcalde Redondo Poveda responde: voy a contestar algunas preguntas y don Alejandro el resto. Tal vez para indicar algo. Las primeras facturas fueron enviadas en diciembre del año pasado, o sea, no hay facturas previas. Y las facturas que nos enviaron en diciembre del año pasado, tenían varios problemas, varias falencias que era imposible incluso pagar, porque no solamente no tenían la cantidad de litros por segundo que estaban cobrando, sino también incluían detalles de Paraíso y no tenían el formato que Hacienda exige para la elaboración de las facturas correspondientes. Entonces, nosotros las devolvimos haciendo observación de que nos era imposible con esos formatos que no están autorizados por Hacienda y con esa imprecisión en los datos y las cifras, pagar las facturas correspondientes. Ahí todavía hablábamos de montos distintos a los que finalmente surgen en la primera quincena de enero de este año, donde ya hablan de otra cosa y el envío de la factura por los 16.280 millones se da tal vez a inicios de marzo o en el mes de marzo, de ahí que anteriormente no existiese cobro. Tanto es así, y lo hemos indicado claramente a la hora de elaborar el proyecto de ley y de hablar del tema, que no consta tampoco y AyA nunca tenido en su contabilidad una deuda por parte de la Municipalidad de Cartago, ni de la de Paraíso por agua. Si fuera una deuda que estuviese registrada y estuviera clara, la tendría perfectamente sus estados financieros, como un "debe" de la Municipalidad de Cartago, lo cual nunca ha existido. Por eso es por lo que hemos dicho claramente que el AyA se sacó de la manga este cobro en la primera quincena de este año. Con respecto a otro de los temas, nosotros tenemos una circunstancia que los servicios públicos por obligación de ley deben ser autosuficientes. Entonces, en ese

particular, si el costo del agua potable se encarece por cuanto uno de los que nos vende agua, o el único que nos vende agua que está autorizado para eso, en este caso es AyA, nos eleva el monto del servicio, pues obviamente la municipalidad el único medio que tiene que hacer es trasladar la tarifa, porque los servicios de esta naturaleza se brindan al costo y para poder cubrir esa tarifa, no podríamos usar recursos de la Ley de Patentes, no podríamos usar recursos de la Ley 8114, no podríamos usar de recolección de basura, de residuos o de otra naturaleza de residuos o de otra naturaleza en el pago de estos, sino que tendríamos que trasladar la tarifa a los usuarios. De ahí que no es que AyA nos cobra a nosotros así, sino como como se ha hecho antes. Cuando estaba y pagamos el crédito anteriormente el costo del crédito con AyA estaba trasladado e implícito en la tarifa que se cobra a los cartagineses, de ahí que los costos, en este caso, si se ven aumentados por el aumento que AyA nos está haciendo, muy lamentablemente no nos quedaría más que trasladarlos a los usuarios, aunque como hemos dicho, vamos y estamos dando toda la lucha para que ese cobro sea el menor posible, tratando de recurrir a todas las opciones legales y de otra naturaleza con el objeto de evitarlas. Con respecto a las nacientes y los superávits, tal vez don Alejandro pueda complementar. – Don Alejandro Arce manifiesta: sí, en el tema del superávit, parte de los recursos que el acueducto ha tenido se están utilizando para pagar esta deuda. El cobro que se nos trasladó a nosotros es un cobro retroactivo desde el año 2017, por consiguiente, si el acueducto hubiera tenido registrados esa deuda como tal, se hubieran generado las acciones probablemente desde un ajuste tarifario para poder honrar estos compromisos. Y como lo dijo don Mario, pues este cobro nos fue a traslado a nosotros prácticamente a inicios de este año. Si bien es cierto, la tarifa la generó ARESEP hace algunos años atrás y el AyA no hizo traslado de esos rubros a pagar a nosotros. El finiquito de la planta potabilizadora firmado en el 87 se terminó de cancelar en el 2022-2023. Cada uno de los montos establecidos en ese convenio se canceló y ahora el cobro de la conducción y la captación se nos trasladó recientemente nosotros. El superávit que ha venido manejando el Departamento de

Acueductos se está utilizando para pagar, de hecho, que el 2024 lo que estamos cancelando ahora es con una reserva presupuestaria que se dejó del año anterior para tal efecto y un dinero que se tenía en el superávit para cancelar este también ese tipo de deudas. Lo del tema de las facturas ya don Mario lo explicó. Esas facturas venían trasladadas sin indicar exactamente qué es lo que se estaba cobrando y por eso hubo un momento que se dejaron sin efecto, se corrigió ese tema y ahora estamos cancelando con los recursos que tenemos proyectados para este año y el superávit. En cuanto a la independencia del AyA, pues no es así tan sencillo poder independizarnos del AyA. Creo que en algún momento cuando tengamos algunas nuevas fuentes inclusive tendríamos que seguir dependiendo. Como lo dije anteriormente nosotros, para satisfacer la demanda para consumo humano, residencial, industrial y comercial, estaríamos necesitando al 2050 más o menos 500 litros por segundo. Actualmente estamos recibiendo en la planta potabilizadora del AyA 250 litros, entonces siempre va a existir parte de esa dependencia. Nosotros cómo fuentes cercanas no tenemos una fuente de producción, por lo menos en nuestra jurisdicción, en el cantón central, no tenemos una fuente que produzca tanta agua. Hay fuentes alternas que ya les hemos estado valorando como río Naranjo, río Sombrero, río Perlas, inclusive el río Navarro, que requieren inversión bastante onerosa porque en algunos puntos podemos utilizar la gradiente hidráulica, pero en la zona de toma no tendríamos tanta disponibilidad como para decir vamos a tener 500 litros por segundo. Si fueran puntos más abajo, probablemente dependeríamos ya de una estación de bombeo o de un de un represamiento de alguno de los ríos, para poder este generar el caudal necesario para satisfacer la demanda. Hay algunas alternativas que se están analizando, obviamente, pues tampoco tenemos los recursos para poder decir el próximo año empezamos a construir. Hay que generar estudios, diseños y construcción. Entonces, en ese tema en específico, pues sí, ya trabajamos, pero no podemos desprendernos e independizarnos directamente de AyA de forma inmediata. Nosotros producimos en Cartago aproximadamente, según la época, entre 520 a

560 litros por segundo, eso varía mucho si estamos en verano o en invierno. Digamos que un promedio de 530-540 litros por segundo, de esos, del proyecto Orosi necesitamos 250 litros por segundo. Entonces, podríamos decir que entre el 45% y 50% es nuestra dependencia total, el acueducto municipal depende del abastecimiento que nos que nos da el AyA en la planta potabilizadora. – El alcalde Redondo Poveda indica: tal vez complementar. Algo de lo que a mí más me sorprendió cuando llegué aquí hace 5 años, es que en la reunión con Acueductos consultaba de dónde eran las fuentes de agua potable que teníamos y cuánto habíamos crecido desde el año 1987, cuántas nuevas fuentes se habían atraído. Lo que recuerdo indicado por el entonces director de Acueductos don Julio Urbina es que no había nuevas fuentes de agua potable, seguíamos con lo de Orosi y con las nacientes que ya teníamos. A partir de ahí, nosotros hemos tratado de emprender 3 acciones básicas. Una es un macroproyecto que se ha tratado, primero iniciamos con río Sombrero, se presentaron unas situaciones ahí, después surgió la opción del proyecto río Naranjo de una oferta que un particular hizo aquí este Concejo Municipal y se fue a ver el río Naranjo, se fue a ver también el río Perlas, se y estudió la posibilidad de unir ambos. Eso es parte de lo que se ha estado estudiando, sin embargo, todavía no hemos logrado nada en virtud de que esto requiere también de estudios por periodos a veces es importantes, no es que se puede ir mañana y tiene este caudal y con este caudal nos la podemos jugar, tienen que hacer mediciones de caudal durante periodos de tiempo distanciados para determinar al fin de cuentas cuál es el la capacidad correspondiente. Adicionalmente iniciamos un proceso para habilitar nuevos pozos, que es el segundo punto en la búsqueda de una solución, los pozos. Cuando logramos adjudicar lamentablemente nos fracasó uno que estaba atrás de ESCOSA porque no dio la capacidad suficiente. El año pasado se hicieron en dos ocasiones concursos que resultaron infructuosos. Este año retomamos, buscamos la posibilidad con el ICE para perforar, lamentablemente al final de cuentas el ICE se hizo muy alambicado y estamos nuevamente avanzando en el concurso para el desarrollo de los pozos, uno en La Joya y otro en

otro sitio. Y en la tercera opción para mejorar la capacidad se trata de reducir el agua no contabilizada, que es un poco lo que nos drena la capacidad del acueducto. Es agua que se nos pierde por fugas, se nos pierde por consumo de gente que no paga, etc. En eso hay un proyecto que viene desarrollándose por don Alejandro también desde hace rato, para tratar de ir cambiando en algunos lados tubería que es tubería muy vieja y que genera fugas importantes frecuentemente, a veces difíciles de detectar. Ir modernizando el acueducto para ir dotándolo de infraestructura idónea que nos evite esa agua no contabilizada, además de una lucha que hemos estado dando, que trasciende otras instancias y es ver cómo le cobramos a los asentamientos no consolidados. O sea, yo soy del criterio de que la gente a la que se le da agua, así sea por una orden de la Sala Constitucional, salvo que sea un caso particular, deberían de pagar y muchos de los asentamientos consolidados están dispuestos a pagar, La Inmaculada está dispuesta a pagar, la gente de Barro Morado nos ha indicado que está dispuesto a pagar, la gente del Alto de San Blas, caseríos de Los Diques que nos han dicho que están dispuestos a pagar; pero que hasta ahora la ley no nos permite cobrarles. Entonces, esas son las tres vías por las que estamos tratando de ver cómo mejoramos la capacidad del acueducto. – El regidor Acevedo Gutiérrez dice: nada más tengo una consulta y tengo un comentario; tal vez la consulta puede ser dirigida a don Alejandro. Vamos a ver, yo soy mucho de ir a los hechos generadores, ¿en este momento nosotros tenemos bien controlado cuánta agua estamos recibiendo cruda en este caso para efectos de que ellos nos cobren? ¿por qué? Porque los hechos generadores de las obligaciones son muy importantes para ver qué es lo que estamos consumiendo y qué es lo que debemos de pagar. Entonces, ¿existe algún tipo de válvula, sistema o macro medidor que ustedes tengan total certeza para que no vuelva a suceder esto? Y bueno, el otro comentario, un comentario que quería hacer es que me parece como muy… no sé, como una coincidencia que se termina de pagar la planta potabilizadora e inmediatamente nos llegan con un cobro del AyA. Entonces, como que nos tenían guardado ahí el cobro o los dineros que estábamos pagando por el

tema de la planta se les hizo un hueco contable y tuvieron que taparlo por ese lado. Entonces, es un comentario que sería bueno e interesante de verificar para efectos de tener herramientas administrativas. Muchas gracias. – Don Alejandro Arce responde: sí, con respecto a la consulta del control de medición. Hay dos macro medidores, uno es propiedad municipal que está en la entrada de la planta potabilizadora. Ese lo tenemos ya instalado desde hace por lo menos unos 5 o 6 años. También podemos ver el caudal que no se nos ha entregado en la planta en el Centro de Control. Entonces, por esa parte sí lo tenemos macro medido. También el AyA recientemente instaló un equipo de medición propio, al cual, obviamente, pues no tenemos acceso, es del AyA, embargo, ellos nos están compartiendo las lecturas para poder nosotros determinar si efectivamente hay diferencias entre lo que ellos registran y lo que tenemos nosotros. Podrían existir algunas pequeña diferencias básicamente por cuestiones de equipos, aunque se supone que los equipos están calibrados y deben recibir una calibración constante mínimo, creo que cada 1 o 2 años depende del tipo de equipo. Entonces, por esa parte sí, nosotros somos vigilantes de que los consumos que nos estén facturando sean los que nosotros estamos recibiendo. Ahora, probablemente por la época puede ser que en algún momento baje a 290 o 300 litros, que eso es lo que usualmente llega a la planta potabilizadora, pero sí tenemos medios de verificar que el caudal sea el que se nos está cobrando. Muchas gracias. – El regidor Alvarado Méndez, después de saludar a todos, indica: yo creo que ya don Alberto hizo las preguntas que había que hacer y fueron debidamente bien contestadas. Eso para tranquilidad del pueblo cartaginés porque se demuestra una vez más la responsabilidad que hay en la Administración y en este Concejo. Vean ustedes a la pobre gente de Paraíso, la zozobra, la intranquilidad que está viviendo esa gente. Mientras tanto, nosotros aquí en Cartago, a pesar de que estamos un poco incómodos con lo que puede pasar, pero sabemos que hay una Administración, hay un Concejo, hay un Departamento de Acueductos que están pendientes de que eso que, de una manera o de otra, hay una solución. Ahora don Mario nos explicó de manera excelente. Una vez le

pregunté qué era aguas crudas, yo no sabía, aprendí que era agua cruda. Estoy viendo yo en la calle le preguntan a unió ¿pero ¿cómo va a ser posible que AyA nos va a cobrar el agua si sale de nuestras montañas? Y uno se queda a veces patinando, pero algo se le ocurre y ahora con estas declaraciones que nos han dado tanto don Mario como don Alejandro, pues uno se queda más tranquilo y creo que los cartagos que nos están viendo están quedando satisfechos. Porque es cierto, vienen cobros, vienen estos, pero eso es natural. Lo que sí tenemos que tratar de no poder incomodar mucho al pueblo con montos un poquito elevados. Pero sobre el referente, tanto don Mario como don Alejandro muy bien todas las declaraciones de ellos que, para mí en lo personal, quedó claro. Las preguntas de don Alberto, todas fueron y creo que el pueblo cartaginés queda bastante satisfecho. Muchas gracias, señora presidente. – La regidora Machado Barquero señala: buenas noches a todos. Quiero referirme, sí, indiscutiblemente, al comentario que acaba de hacer don Marvin, en referencia a las justificaciones y en defensa de lo que ha planteado acá el técnico respectivo y el señor alcalde. He participado en algunas reuniones en las que he escuchado la problemática que está sintiendo la comunidad de Paraíso y realmente es angustiante, por lo que yo alabo definitivamente la decisión de esta Administración en cuanto a tomar fondos que se tienen ahí de excedentes para asumir, aunque sea en pequeñas, cuotas la deuda aunque sea bajo protesta, porque claro está que el procedimiento no ha sido el debido, no se ha dado como debe ser un cobro de administrativo real, no ha tenido el sustento técnico para poder fundamentar el monto ni de los litros que se están cobrando. Sí analizamos históricamente, con base a la información que se nos ha proporcionado, ha habido mucha inconsistencia e irregularidad por parte del AyA en cuanto a la negociación y los traslados administrativos de los procesos que han hecho ante la Municipalidad de Cartago. Por eso es muy importante que nosotros acá como cartagineses hagamos conciencia del esfuerzo que se está realizando por parte de la Administración para que no nos quedemos sin ese suministro. Como lo dije anteriormente, aunque lo hayan hecho bajo protesta, pues lo están haciendo para

el beneficio de nuestras familias, de las escuelas, de los colegios, de las instituciones y del comercio y eso, definitivamente es de alabar. También quisiera acotar algo con respecto al comentario que hizo don Alberto Acevedo, a mí me parece también muy curioso que se cancela la deuda y viene una inspección de ARESEP que dice que hay que cobrar porque eso está ahí en el limbo y se sacan números de la manga. Obviamente ARESEP sabe que si se da un aumento en las tarifas se le tiene que trasladar al consumidor. Ellos lo saben perfectamente, que cuando pasan este tipo de incidencias, el afectado va a ser el consumidor. Entonces, me parece muy curioso que AyA de por correcta la recomendación de ARESEP venga y haga ese cobro es proporcionado y luego diga que es responsabilidad de la municipalidad cuando la ARESEP sabe perfectamente que cuando se dan esas modificaciones o se preparan fuentes o nacientes, etcétera, siempre el afectado hacer el consumidor y no solo en el servicio del agua, también eso se replica en otros servicios como la electricidad o el internet, cuando hay mejoramiento de las redes o de la fibra óptica, etcétera. Entonces, mi comentario va dirigido a eso, agradecerle a don Mario y a don Alejandro y a la Administración por honrar esta deuda y por proteger los intereses de nosotros, los cartagineses. Muchas gracias. – La presidente Camacho Vargas indica: esta presidencia también le agradece al señor alcalde don Mario Redondo y el don Alejandro. Desde el día que se presentó esa moción 071 en el Concejo Municipal presentada por el compañero Pichardo Aguilar, fue recibido por parte de todos nosotros en aras de poder aclararle a los cartagineses este tema. Lástima que el compañero el día de hoy esté ausente y pues bueno, no se le pudieran aclarar a él. Pero acá queda la transmisión para que él pueda verla y también los cartagineses que tienen sus dudas. Y como dicen ustedes compañeros, a veces es mejor informarse antes de ir diciendo cosas que tal vez no las son. La presidente Camacho Vargas propone notificarle al Concejo Municipal de Cartago que esta comisión recibió en audiencia el señor alcalde de Cartago y al técnico Alejandro Arce quienes una vez más abordaron y expusieron ampliamente la situación que atraviesa la municipalidad respecto al tema del

suministro del agua cruda. Somete a discusión la propuesta. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta junto con la firmeza dando como resultado **4 votos afirmativos de los regidores Camacho Vargas, Acevedo Gutiérrez, Machado Barquero y Alvarado Méndez.** Por lo tanto, esta comisión acuerda

1. Notificar al Concejo Municipal de Cartago que se recibió en audiencia al señor alcalde de Cartago Mario Redondo Poveda y al técnico Alejandro Arce quienes una vez más abordaron y expusieron ampliamente la situación que atraviesa la municipalidad respecto al tema del suministro del agua cruda, según lo solicitado en la moción 071-2025 firmada y presentada por el regidor Caleb Pichardo Aguilar.

2. Acuerdo definitivamente aprobado y en firme.

Franci Camacho Vargas
Presidente

Alberto Acevedo Gutiérrez
Vicepresidente

Mónica Machado Barquero
Secretaria

Marvin Alvarado Méndez
Regidor

MUNICIPALIDAD
CARTAGO

05 de marzo 2025

N°07-065-2025

DICTAMEN CPGyA-026-2025

Licenciado
Mario Redondo Poveda
Alcalde Municipal
Presente

Estimado señor:

Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitirles el artículo 15 del Acta N°18-2024 de sesión ordinaria celebrada el 04 de marzo 2025. ----------

ARTÍCULO 15. – Sobre acuerdo 07-065-2025 Moción 071-2025 firmada presentada por el regidor Pichardo Aguilar referente a temas del agua cruda. Se conoce moción de fecha 24 de febrero 2025, firmada y presentada por el regidor Caleb Andrés Pichardo Aguilar referente a temas del agua cruda. – Vista la moción la propuesta de la presidencia es invitar al señor Alcalde Mario Redondo Poveda para que en el seno de esta comisión se pueda referir al tema del agua, mismo que ya ha expuesto ampliamente en el Concejo Municipal, pero que podría ampliar en este espacio. Somete a discusión la propuesta. – El regidor Acevedo Gutiérrez indica: no está mal la propuesta, pero podríamos agregarle también que se haga acompañar de los técnicos del Área Técnica de Acueductos para absorber cualquier tipo de consulta técnica porque, don Mario conoce sobre el tema, pero técnicamente creo que podría tener un soporte en ellos. Gracias. – El regidor Pichardo Aguilar dice: nada más por un aspecto de claridad e instrucción al soporte de Secretaría, es que esto sería un dictamen interno de comisión y no iría al Concejo. Nada más para que se tome nota del mismo y pueda coordinar con el despacho del señor alcalde, aunado a lo que dice el compañero Alberto Acevedo para poder fijar la audiencia en una sesión ordinaria de esta comisión. Muchas gracias.

Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta dando como resultado **5 votos afirmativos de los regidores Camacho Vargas, Machado Barquero, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez.** Por lo tanto, esta comisión acuerda:

1. Invitar a audiencia en la próxima sesión ordinaria de esta comisión al señor alcalde Mario Redondo Poveda y a los técnicos del Área Técnica de Acueductos para que se refieran al tema del agua cruda de la moción presentada por el regidor Pichardo Aguilar.

2. Acuerdo definitivamente aprobado y en firme.

Franci Camacho Vargas
Presidente

Mónica Machado Barquero
Secretaria

Marvin Alvarado Méndez
Regidor

Caleb Pichardo Aguilar
Regidor

Caleb Pichardo Aguilar

Alberto Acevedo Gutiérrez
Regidor

CALEB ANDRES PICHARDO AGUILAR (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-01-1390-0668.
Fecha declarada: 24/02/2025 03:38:16 PM
Esta es una representación gráfica únicamente, verifique la validez de la firma.

MOCIÓN 071-2025

24 de febrero 2025

"NUESTRO DEBER ES DEFENDER A LA CIUDADANIA"

Caleb Andrés Pichardo Aguilar
Fracción Partido Liberación Nacional
Municipalidad de Cartago

CONSIDERANDO QUE:

1. **El 22 de setiembre del 2024 el regidor Pichardo Aguilar presentó al AyA el oficio MC-FPLN-CPA-OFI-091-2024 indicando:**

Licenciado Juan Manuel Quesada Espinoza
Presidente Ejecutivo
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo de mi parte.

Por medio de la presente, el suscrito regidor miembro de la fracción municipal del Partido Liberación Nacional en la Municipalidad de Cartago solicito respetuosamente la siguiente solicitud de información:

1. Los montos por mes, generados por la administración, operación y mantenimiento de la Planta Potabilizadora de Cartago, que pagó la Municipalidad de Cartago desde el vencimiento (21 noviembre del 2021) hasta la fecha de el "Convenio de Financiamiento y Ejecución de Obras entre el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y la Municipalidad de Cartago" suscrito el 11 de febrero de 1987 y, el "Addendum al Convenio de Financiamiento y Ejecución de Obras entre el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y la Municipalidad de Cartago".

2. Considerando:

a. Que el "Convenio de Financiamiento y Ejecución de Obras entre el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y la Municipalidad de Cartago" y su correspondiente "Addendum al Convenio de Financiamiento y Ejecución de Obras entre el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y la Municipalidad de Cartago", se encuentra vencido y se han finalizado las obligaciones contractuales adquiridas por los Municipios, según el oficio PRE-2023-01721 del 7 de diciembre del 2021.

b. Que de acuerdo al artículo 13 inciso del Código Municipal es atribución del Concejo Municipal de Cartago celebrar convenios y comprometer fondos:

e) Celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios que estén bajo la competencia del Alcalde municipal, según el reglamento que se emita, el cual deberá cumplir con los principios de la Ley de Contratación Administrativa, No. 7494, de 2 de mayo de 1995 y su reglamento.

(Nota de Sinalevi: Mediante el artículo 134 inciso f) de la ley N° 9986 del 27 de mayo del 2021 "Ley General de Contratación Pública" se reformará el inciso anterior. De conformidad con lo establecido en el transitorio XI de la indicada norma la misma empieza a regir 18 meses después de su publicación, es decir, el 1o de diciembre del 2022, por lo que a partir de esa fecha el texto de dicho inciso será el siguiente:" e) Celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios que estén bajo la competencia del alcalde municipal, según el reglamento que se emita conforme.

(la negrita no es del original)

2.1 Aportar la copia de los documentos y la base legal que dan origen a dichos pagos.

2.2 Aportar las copias de los acuerdos del Concejo Municipal de Cartago donde se solicita prórrogas para el finiquito de la Planta de Tratamiento.

¿Fueron las prórrogas otorgadas a legalidad por parte de AyA?

3. ¿Existe algún número de Licitación o proceso basado en la Ley de Contratación Administrativa (SICOP) de los montos pagados por la Municipalidad de Cartago a AYA, después de noviembre del 2021?

4. ¿Existe alguna deuda al día de hoy de la Municipalidad de Cartago a AyA? De existir ¿cuál es el monto y el concepto detallado de dicha deuda? Adjuntar los documentos que dan pie a dicha deuda y la documentación dirigida a la Municipalidad de Cartago indicando dicha deuda.

5. ¿Existe al día de hoy algún diferendo de algún tipo con la Municipalidad de Cartago? De existir detallar el mismo.

Agradeciendo su respuesta al presente oficio en el tiempo de ley, se despide,

2. **Al no contestarse en tiempo el oficio MC-FPLN-CPA-OFI-091-2024 se interpuso un Recurso de Amparo contra AyA.**

3. **Mediante resolución No 2024033263 del 8 de noviembre la Sala Constitucional declara con lugar el recurso de amparo que se tramitó bajo el número de expediente 24- 028641- 0007-CO, interpuesto por CALEB ANDRÉS PICHARDO AGUILAR, cédula de identidad 0113900668, contra el INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ICAA) indicando:**

"Visto lo expuesto, esta Sala acredita la lesión a los derechos fundamentales alegada por la persona recurrente. Al respecto, se tiene que si bien, la autoridad accionada procedió a rendir respuesta a la gestión de información planteada por el tutelado en fecha 22 de setiembre de 2024; lo cierto, es que se infiere que fue con ocasión de este recurso que la autoridad accionada procedió a ofrecer respuesta a lo solicitado. Nótese que la notificación del oficio N° GG-2024-03184, que brindó respuesta a dicha gestión, se realizó una vez que se tuvo conocimiento de la interposición de este recurso. Así las cosas, lo que procede es declarar con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios."

4. **El 8 de diciembre de 2024 el suscrito regidor envío el oficio MC-FPLN-CPA-OFI-146-2024 al Alcalde Mario Redondo indicando:**

Licenciado
Mario Redondo Poveda
Alcalde
Municipal Municipalidad de Cartago

Estimado señor :

Considerando:

1. Que en su oficio PRE-J-2024-03917 del 18 de octubre del 2024, remitido por María José Castillo, de la Gerencia General del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) , en respuesta a mi oficio MC-FPLN-CPA- OFI-091-2024 indica en las consultas y respueta 4 y 5:

4. ¿Existe alguna deuda al día de hoy de la Municipalidad de Cartago a AyA? De existir ¿cuál es el monto y el concepto detallado de dicha deuda? Adjuntar los documentos que dan pie a dicha deuda y la documentación dirigida a la Municipalidad de Cartago indicando dicha deuda.

Si existe una deuda pendiente por el concepto de un proyecto de reparaciones eléctricas en la planta de Cartago, el cual inicia el miércoles 9 diciembre del 2020, en el edificio casa de operaciones en donde realizaron las labores contenidas en el Reporte Final del Proyecto AyA-Planta Potabilizadora Cartago. (Ver Anexo 2).

Este pago todavía está pendiente de que la Municipalidad de Cartago lo realice, mediante oficio GG-DF-2024-01149, se giró un recordatorio al Sr. Alcalde Mario Redondo Poveda, sobre los oficios GG-DF-2023-00891 y GG-DF-2023-01036 emitidos por la Dirección de Finanzas en el mes de mayo 2023 para el cobro las facturas No. 301 por un monto de $33.442,80 y No. 302 por $31.001,00 para un total acumulado de $64.443,80 (Sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres dólares con 80/100), dichas facturas pertenecen a

los trabajos realizados por la Empresa Taller Eléctrico Induni S.A en la Planta Potabilizadora de Cartago, (Ver Anexo 3).
8 de diciembre del 2024

Lo anterior se respalda en el oficio No.UEN-PyD-GAM-2024-00270, sin embargo, a la fecha del estudio estaba pendiente los costos asociados por derivación del 01 de julio al 15 de julio del 2024, cobro realizado mediante oficio AF-GAM-2024-02184, los cuales contemplan el mantenimiento por bombeo, operación, mantenimiento de cloración y mantenimiento de planta física, este pago ya fue realizado, se sustenta en el comprobante No. 23515148 del 27 de setiembre 2024. (Anexo 4).

Adicionalmente a lo indicado, es necesario manifestar que existen deudas por parte de la municipalidad de Cartago al AyA por concepto de suministro de agua cruda para la operación de la planta potabilizadora. Estas entregas aún no se han materializado en cobros por parte del AyA debido a asuntos administrativos internos, pero oportunamente se formalizarán. Estos cobros corresponderán a los volúmenes de agua sin potabilizar suministrada desde la puesta en operación de la planta hasta el presente.

5. ¿Existe al día de hoy algún diferendo de algún tipo con la Municipalidad de Cartago? De existir detallar el mismo.

Lo anterior se responde en la pregunta No.4, el diferendo existente. (el subrayado y negrita no es del original)

Por consiguiente, deseo consultar:

1. ¿Qué deudas al día de hoy tiene la Municipalidad de Cartago con el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) y su monto? Detallar y desglosar.
2. ¿Qué deudas de las indicadas en el oficio PRE-J-2024-03917 se mantienen al día de hoy y los motivos? Detallar.
3. ¿Existe algún diferendo al día de hoy con AyA? Indicar el tipo, los motivos y las acciones para solventarlo.

Agradeciendo su respuesta al presente oficio en el tiempo de ley, se despide,

5. **El 17 de diciembre de 2024 se me remite el oficio ATA-OF-691-2024 suscrito por Ing. Alejandro Arce González y Ing. Oscar Fernández Segura, director y subdirector Área de Acueductos, y el mismo indica:**

Licenciado
Mario Redondo Poveda
Alcalde Municipal

Asunto: Respuesta oficios AM-TCI-2294-2024 y MC-FPLN-CPA-OFI-146-2024

Estimado señor:

Sirva la presente para dar respuesta al oficio AM-TCI-2294-2024, en el que se adjunta el oficio MC-FPLN-CPA-OFI-146-2024, suscrito por el señor Caleb Pichardo Aguilar, Regidor Propietario Municipalidad de Cartago, Fracción Partido Liberación Nacional, en el cual hace una serie de consultas. Las mismas se responden en el orden que vienen.

1. ¿Qué deudas al día de hoy tiene la Municipalidad de Cartago con el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) y su monto? Detallar y desglosar.

***R/ Revisando los registros, hoy en día la Municipalidad de Cartago no tiene deudas pendientes con el AyA, lo que ha cobrado se ha cancelado**.*

2. ¿Qué deudas de las indicadas en el oficio PRE-J-2024-03917 se mantienen al día de hoy y los motivos? Detallar.

R/ Ya no hay cobros pendientes de cancelar al AyA, el último que cobraron, ya se le dio visto bueno por parte de esta Área y Tesorería está haciendo el proceso de pago.

3. ¿Existe algún diferendo al día de hoy con AyA? Indicar el tipo, los motivos y las acciones para solventarlo.

*R/ **Existe un diferendo en cuanto al cobro que pretende hacer el AyA sobre el agua cruda, la Municipalidad considera que el cobro es alto y no refleja los costos reales en que ellos incurren para suministrar el agua a Cartago. Se presentó una apelación a la ARESEP, hoy en día no hay resolución**.*

(el subrayado y negrita no es del original)

6. **El periódico La Extra del 19 de febrero en nota titulada "Cartagineses pagaban tarifas erróneas por agua desde 2017" indicando:**

"La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep), afirma que hay dos municipios de Cartago estarían cobrando un monto menor por el consumo hídrico, por lo que ahora deberán cancelar lo adeudado.

"De acuerdo con una fiscalización que hicimos sobre la prestación, específicamente la venta de agua en bloque que hace el AyA (Acueductos y Alcantarillados) a la Municipalidad de Cartago y la de Paraíso, se identificó que estas municipalidades no estaban pagando la tarifa fijada para Aresep desde 2017", señaló el intendente de Agua, Marco Cordero.

Indicó que estos gobiernos locales pagaban ¢25 por el metro cúbico, mientras que para el resto del país dicho monto ascendía a los ¢300, por lo que se procederá con el cobro de la deuda sin que los usuarios "se vean afectados por asumir costos que no se trasladaron en su debido momento".

https://www.diarioextra.com/noticia/cartagineses-pagaban-tarifas-erroneas-por-agua-desde-2017

7. **Se envió un proyecto de Ley a la Asamblea Legislativa para buscar apoyo de los diputados, mismo acogido por el Diputado Alejandro Pacheco, con el expediente 24839, que indica:**

PROYECTO DE LEY

Autorización al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados para condonar la deuda principal y sus accesorios por concepto de servicio de suministro de agua cruda en bloque exenta o en grandes volúmenes para la Planta Potabilizadora ubicada en Cartago administrada y operada por la Municipalidad del Cantón Cartago

Expediente n.°: _____

***Asamblea Legislativa**:*

La Municipalidad del Cantón de Cartago presenta para la aprobación de los señores diputados el proyecto de ley denominado "Autorización al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados para condonar la deuda principal y sus accesorios por concepto de servicio de suministro de agua cruda en bloque exenta o en grandes volúmenes para la Planta Potabilizadora ubicada en Cartago administrada y operada por la Municipalidad del Cantón de Cartago".

El presente proyecto de ley tiene como objetivo principal la regularización de la deuda derivada del suministro de agua cruda en bloque para la Planta Potabilizadora de Cartago, con el fin de resolver la situación irregular presentada en la facturación de este servicio, que afecta directamente a la Municipalidad del Cantón de Cartago.

En este contexto, el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), como prestador del servicio de agua cruda, como se verá, ha tenido dificultades para facturar correctamente debido a la falta de un equipo de medición adecuado, este hecho ha originado una deuda que, al no basarse en una medición precisa, no refleja la realidad del consumo de agua por parte de la Municipalidad.

Para corregir esta situación, se propone una medida de condonación a la Municipalidad de Cartago de la deuda principal y sus accesorios, en procura de una gestión eficiente y responsable de los recursos públicos, esencial para garantizar la sostenibilidad financiera de la Municipalidad.

1. Antecedentes del suministro de agua cruda en bloque o en grandes volúmenes para la Planta Potabilizadora de Cartago.

En noviembre del 2024 la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) en el ejercicio de su competencia fiscalizadora emite el "INFORME DE LA FISCALIZACIÓN DE VENTA DE AGUA A MUNICIPALIDADES POR PARTE DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. GTI-2024- 14459". Este informe individualiza un presunto incumplimiento por parte del AyA, señalando que el mismo no ha realizado el cobro del servicio de suministro de agua cruda en bloque exenta o en grandes volúmenes para la Planta Potabilizadora ubicada en Cartago administrada y operada por las Municipalidad del Cantón de Cartago.

Empero, la relación entre el AyA y la Municipalidad de Cartago, que dio origen al presunto incumplimiento descrito en el mencionado informe tiene su origen en la década de los 80s y 90s, producto del proceso de financiamiento y ejecución de obras para la atención del acueducto metropolitano, proceso que incluye el suministro de agua cruda en bloque para la Planta Potabilizadora ubicada en Cartago, y la construcción de infraestructuras relacionadas, como la línea de agua y conexiones domiciliarias. Así lo aclara el informe n.° GTI-2024-14459, al señalar:

11.2 Entorno histórico.

A mediados de los años setenta, se da a nivel nacional una crisis relacionada con los servicios de agua, así la Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH) asume la operación del acueducto de algunas de las municipalidades heredianas y las municipalidades de la provincia Cartago (Oreamuno, Paraíso, Cartago) y Alajuela, son atendidas con asistencia del AyA, así en 1982, se firman convenios de cooperación interinstitucional con los que se elaboraron los planes maestros; en el caso de Cartago los resultados de esos planes maestros se entregaron en 1984 a las autoridades municipales.

11.3 Situación específica de Cartago.

En 1987 las obras a desarrollar para la atención del acueducto metropolitano, que tomaría agua de las fuentes ubicadas en la provincia de Cartago, así como la construcción de las obras que llevarían agua potable a las ciudades de Cartago, Paraíso, el Guarco, Oreamuno, fueron incluidos para el financiamiento bajo las condiciones de aprobación del préstamo con el BID, denominado BID 501/OC GR y 764/SF, cuyo propósito fue el fortalecimiento de las finanzas del AyA para construir sistemas de acueductos urbanos y para lo cual, se constituyó un fondo de financiamiento para el desarrollo y construcción de los sistemas.

El acceso a estos fondos por las Municipalidades se reguló en el Reglamento del Fondo Rotatorio de Acueductos Urbanos, aprobado mediante el acuerdo de Junta Directiva no86-222 del 29 de octubre de 1986, vinculante a las condiciones del crédito BID 501/OC CR y 764/SF. En caso específico de Cartago se firmó un convenio el 11 de febrero de 1987, al cual le antecedía un convenio de cooperación interinstitucional del 14 de diciembre de 1982 que desarrollo el plan maestro de Cartago entregado en 1984.

En el convenio de 1984, se evidencia la forma de adquisición del terreno donde se ubicaría la planta de potabilizadora, la cual sería adquirida por las municipalidades beneficiadas de forma proporcional.1 La derivación de 300 litros sobre segundo (lis), hacia la planta potabilizadora ubicada en Cartago sobre la línea que conduce el agua del embalse El llano, en el río Macho en Orosi hacia la planta potabilizadora del AyA en Tres Ríos, obligaba a la construcción de una línea por 1200 metros, en tubería de hierro dúctil en 300mm y 350mm, con su respectivo tanque de almacenamiento con capacidad de 5000m3 y la instalación de 6000 conexiones domiciliarias para atender a la ciudad de Cartago, desde la planta de potabilizadora se derivaría una línea para la ciudad de Paraíso y para El Guarco, distribuyéndose proporcionalmente el caudal y por lo tanto, pagando los costos de operación de manera proporcional, tal operación, debe estar reglamentada según lo establecido en el convenio.

El 2 de setiembre de 1987, se modificaron las clausula 3o y 4o, siendo adquiridos los terrenos por parte del AyA y cargados al financiamiento del crédito, además sin mayor explicación, aparecen como beneficiarios solo la municipalidad de Paraíso y Cartago, el 02 se diciembre del 1997, se establecen el cierre de los costos del proyecto, se determinan los valores y se firma el convenio final denominado La Municipalidad, se informa de los números de licitación y denominación que les dieron a las obras en cada etapa de construcción las cuales fueron financiadas para la Municipalidad de Cartago por un valor de quinientos treinta y cuatro millones novecientos setenta mil novecientos diecinueve colones con quince céntimos (1534.970.919,15), donde se incluyen las obras de la planta potabilizadora de Cartago, mismo que concluía su plazo de cancelación en noviembre del 2021, debiendo traspasarse su operación a la Municipalidad de Cartago. (El subrayado no es del original). (1. Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, INFORME DE LA FISCALIZACIÓN DE VENTA DE AGUA A MUNICIPALIDADES POR PARTE DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. GTI-2024-14459.préstamo aprobado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con el objetivo de fortalecer las finanzas del Instituto Costarricense de AyA para la construcción de sistemas de acueductos urbanos.)

De la cita anterior, es posible colegir que, en el año 1987 las obras para el financiamiento y ejecución del acueducto metropolitano fueron incluidas en el préstamo aprobado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con el objetivo de fortalecer las finanzas del Instituto Costarricense de AyA para la construcción de sistemas de acueductos urbanos.

Para la gestión de los recursos financieros derivados de este préstamo, se estableció un fondo rotatorio que fue regulado mediante el Reglamento del Fondo Rotatorio de Acueductos Urbanos, aprobado en 1986, y además se firmaron convenios específicos con las Municipalidades.

Así en el caso concreto de la Municipalidad de Cartago, en 1987, se firmó un acuerdo entre las partes, el cual establecía, entre otros puntos, la adquisición de terrenos para la planta potabilizadora, la construcción de infraestructura como una línea de tuberías, un tanque de almacenamiento y conexiones domiciliarias, y el reparto proporcional de los costos operativos entre las municipalidades beneficiadas, empero, considerando que para el año en que se formalizó el convenio no existía un modelo tarifario para venta de agua en bloque o de gran volumen.

Sobre este particular debe señalarse que es hasta el año 2017 que la Intendencia de Agua, realiza la fijación tarifaria para este modelo de consumo por medio de la resolución n.° RIA-010-2017 emitida el 20 de octubre de 2017 y publicada en el Diario Oficial la Gaceta No. 200, el 24 de octubre de 2017. Con posterioridad a esta se emitió la resolución n.° RE-0014-IA-2023 la cual fue publicada en la Gaceta del 21 de agosto del 2023. En suma, a la fecha solo se han emitido dos fijaciones tarifarias.

En razón de lo anterior, por parte del AyA, se aclara en el oficio n.° OF-0527- IA-2024 del 26 de setiembre del 2024, citado por el informe n.° GTI-2024-14459, que al 30 de setiembre del 2024 no se ha realizado cobro alguno a la Municipalidad de los indicados pliegos tarifarios.

2. Sobre la tarifa por Consumo de Agua.

No obstante, si bien no se ha materializado un cobro formal, del artículo 14, inciso a) de la ley n.° 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), se deriva la obligación del AyA de cobrar a la Municipalidad de Cartago la tarifa por concepto de del servicio de suministro de agua cruda en bloque exenta o en grandes volúmenes para la Planta Potabilizadora.

En el caso concreto de la tarifa en cuestión el sujeto pasivo es la Municipalidad de Cartago como destinatario del servicio y por tanto obligada a su pago; el sujeto activo es el AyA en su condición de prestatario del servicio; el hecho generador se aprecia en el uso del servicio, la base imponible se mide a partir del volumen consumido y la tarifa a aplicar

derive del precio unitario establecido por ARESEP en los correspondientes pliegos tarifarios.

Teniendo claros los anteriores elementos, dentro de las conclusiones del informe n.° GTI-2024-14459, la ARESEP indica que existe un problema importante, aunque el AyA sigue entregando el volumen de agua establecido, no se cuenta con un equipo de medición adecuado que permita medir con precisión el volumen de agua entregado, lo cual genera dificultades para facturar correctamente. Esto significa que, aunque el caudal de agua se sigue suministrando, no se puede identificar con claridad cuánto se debe facturar a la Municipalidad, ya que falta la infraestructura necesaria para medir de manera exacta el agua entregada.

Lo anterior, genera un impacto en la base imponible de la tarifa de agua potable para la Municipalidad de Cartago, en este caso, la base imponible, es decir, el valor sobre el cual se calcula la tarifa, debería determinarse en función del volumen consumido de agua, el cual debe medirse de manera precisa. Sin embargo, debido a la ausencia de un equipo de medición adecuado, el volumen exacto de agua entregado no puede ser determinado con exactitud, lo que genera un problema de seguridad jurídica y financiera; en otras palabras, al no contar con una medición precisa, no se puede calcular correctamente el importe exacto que la Municipalidad debe pagar por el servicio.

3. Propuesta para solventar la situación presentada.

Tomando en cuenta el escenario antes expuesto, la creación de una ley que condone la deuda derivada del consumo de agua cruda por parte de la Municipalidad de Cartago responde a una necesidad de corregir una situación irregular en el proceso de facturación y además a adecuar el cobro al contexto actual, ya que para el momento en que se firmaron los convenios no existía un pliego tarifario para este servicio.

De acuerdo con lo antes expuesto el AyA, como prestador del servicio, tiene la obligación de cobrar a la Municipalidad por el suministro de agua cruda en grandes volúmenes, sin embargo, la falta de un sistema de medición adecuado ha impedido que el consumo de agua sea medido con precisión, lo que ha generado una base imponible incierta y, por lo tanto, una facturación incorrecta.

Esta irregularidad afecta directamente la relación fiscal entre el AyA y la Municipalidad, pues la deuda resultante no refleja el consumo real del servicio, en este sentido, desde una

perspectiva jurídica, el principio de equidad tributaria establece que las tarifas deben basarse en el uso efectivo de un servicio, y en este caso, el volumen de agua entregado no se ha podido medir de forma adecuada. Por tanto, la obligación de pago de la Municipalidad, derivada de la tarifa, no puede ser calculada sobre una base cierta, en este sentido la Municipalidad de Cartago no puede ser considerada responsable de una deuda cuyo cálculo no se ha realizado de forma precisa y transparente.

Desde un punto de vista financiero, la condonación de la deuda tendría efectos positivos tanto para la Municipalidad de Cartago como para el AyA, lo anterior en el tanto, al no reflejar la deuda un consumo real se puede poner en riesgo la estabilidad financiera de la Municipalidad, teniendo que lidiar con pagos basados en cálculos inexactos y pudiendo enfrentarse a dificultades para cumplir con sus otras responsabilidades, lo anterior, por cuanto debe tomarse en consideración que al usuario final del servicio de agua potable no le esta siendo cobrado dentro de la tarifa monto alguno por este costo.

En lo que respecta al AyA, de no aprobarse la condonación este continuaría lidiando con un sistema de cobro erróneo, que podría generar posibles ingresos ficticios y comprometer aún más la estabilidad financiera de la institución, de ahí que la condonación de la deuda permitiría al AyA regularizar sus cuentas, alinear sus activos y pasivos reales y asegurar que su sistema de facturación sea más transparente y preciso en el futuro.

Desde el ámbito tributario, dado que la facturación actual no se corresponde con el consumo real de agua, la condonación de la deuda sería una medida de justicia tributaria, de esta forma en el futuro, la implementación de un sistema de medición adecuado, en los términos que se propone en este proyecto permitirá que la base imponible se calcule de manera precisa, lo que permitirá a la Municipalidad pagar por lo que realmente consume. Atendiendo al ámbito de la cooperación interinstitucional esta acción correctiva no solo resolvería el problema de facturación, sino que también establecería un marco de cooperación entre las entidades involucradas, favoreciendo la transparencia y equidad en el proceso de cobro de la tarifa.

4. Descripción del proyecto de ley.

La condonación de la deuda no solo responde a la necesidad de dar por finalizado un proceso de cobro sin base clara, sino que también busca preservar las finanzas públicas municipales y garantizar que las autoridades locales no sean perjudicadas por una situación que escapa de su control.

Por lo anterior, el artículo 2 del proyecto propone que, hasta tanto no se instale el equipo adecuado para medir de manera precisa el volumen de agua consumido, la Municipalidad de Cartago quedará exonerada del pago por el servicio de suministro de agua cruda en bloque, lo que busca asegurar que no se generen nuevos cobros erróneos mientras no se resuelva el problema estructural de la medición.

La falta de una infraestructura adecuada para medir el consumo de agua afecta la capacidad del AyA para establecer un sistema de facturación justo y preciso, lo que justifica la exoneración de la obligación de pago hasta que el problema sea subsanado.

Para garantizar la pronta resolución de esta situación, el proyecto de ley establece un plazo de 10 meses para que el AyA instale el equipo de medición adecuado, tal como se indica en el transitorio único; este plazo proporcionará un tiempo razonable para que el AyA pueda implementar las medidas necesarias para establecer una medición precisa y, a partir de ese momento, regularizar la facturación del servicio.

Una vez que se disponga de un sistema de medición adecuado, la facturación podrá basarse en el volumen real consumido por la Municipalidad de Cartago, lo que permitirá que la relación entre el AyA y la Municipalidad se ajuste a principios de equidad y transparencia.

En conclusión, esta ley tiene un impacto positivo en la relación entre el AyA y la Municipalidad de Cartago, contribuyendo a regularizar la deuda acumulada y a establecer mecanismos claros y justos para el cobro del servicio de agua en el futuro, propiciando un marco jurídico sólido y actualizado que permita que ambas instituciones operen bajo principios de transparencia, responsabilidad y justicia tributaria. Por lo tanto, solicitamos a los señores diputados el apoyo y aprobación de este proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA:

Autorización al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados para condonar la deuda principal y sus accesorios por concepto de servicio de suministro de agua cruda en bloque exenta o en grandes volúmenes para la Planta Potabilizadora ubicada en Cartago administrada y operada por la Municipalidad del Cantón de Cartago

Artículo 1.- Condonación de deuda por suministro de agua cruda a la Municipalidad del Cantón de Cartago. Se autoriza al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados

(AyA) para que condone a la Municipalidad del Cantón de Cartago, y proceda a su liquidación, la deuda principal y sus accesorios existente a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, por concepto de servicio de suministro de agua cruda en bloque exenta o en grandes volúmenes para la Planta Potabilizadora ubicada en Cartago administrada y operada por la Municipalidad del Cantón de Cartago.

Artículo 2.- Exoneración del pago del servicio de agua cruda hasta la instalación del equipo de medición: Se exonera a la Municipalidad del Cantón de Cartago del pago del servicio de suministro de agua cruda en bloque exenta o en grandes volúmenes para la Planta Potabilizadora ubicada en Cartago, hasta el momento en que el AyA instale el equipo de medición adecuado que individualice de manera clara los metros cúbicos que se deben facturar mensualmente a la Municipalidad por este servicio.

Transitorio único. - Plazo para la instalación del equipo de medición adecuado: El AyA tendrá un plazo de 10 meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para colocar el equipo de medición adecuado que individualice de manera clara los metros cúbicos a facturar mensualmente a la Municipalidad del Cantón de Cartago, por concepto de suministro de agua cruda en bloque exenta o en grandes volúmenes para la Planta Potabilizadora indicada en el artículo 2 de esta ley.

Rige a partir de su publicación.

8. **De acuerdo a la cláusula Décima Segunda del Convenio de Financiamiento y Ejecución de Obras entre AYA y la Municipalidad de Cartago , suscrito el 11 de febrero de 1987 debió de existir un reglamento para la operación y administración del acueducto :**

DECIMA SEGUNDA AyA someterá a aprobación de la Municipalidad un Reglamento para la Operación y Administración del Acueducto, el cual deberá estar aprobado antes de iniciado el proceso de licitación de las obras. Este Reglamento contendrá la normativa sobre la operación, el mantenimiento y la administración del sistema; la comercialización del servicio, así como la relación de funciones entre el AyA Y la Municipalidad para la operación de la planta de tratamiento. el pago por este concepto y por el de agua cruda, y demás aspectos considerados en el Reglamento del Fondo Rotatorio de Acueductos Urbanos para préstamos del BID.

9. **La mayoría de la información que ha circulado no era del conocimiento oficial del Concejo Municipal.**

<u>Para que con dispensa de trámite de comisión se apruebe:</u>

1. **Consultarle al señor Alcalde Mario Redondo Poveda:**

   a. ¿Por qué el Concejo Municipal con antelación no conoció mediante un informe sobre problemática del cobro de marras?
   b. ¿Qué acciones realizó la Municipalidad de Cartago ante las autoridades de AyA sobre el cobro sobre "agua cruda"? Proporcionar un detalle cronológico.
   c. ¿En qué estudios tarifarios posteriores al 2017, para el cobro del servicio de agua potable de la Municipalidad de Cartago, se reflejó el cobro de "agua cruda"?
   d. ¿En qué tarifas aprobadas por el Concejo Municipal, posteriores al 2017 del cobro del servicio de agua potable de la Municipalidad de Cartago, se reflejó el cobro de "agua cruda"?
   e. ¿El cobro de "agua cruda" refleja los costos reales en que AyA incurre para suministrar el agua a Cartago según lo expresado en oficio ATA-OF-691-2024?
   f. ¿Cuál fue el resultado de la apelación que realizó el municipio ante ARESEP mencionado en el oficio ATA-OF-691-2024 en respuesta al oficio del regidor Pichardo Aguilar MC-FPLN-CPA-OFI-146-2024?
   g. ¿Qué acciones en vía Judicial está realizando el Municipio ante el cobro que realiza AyA?
   h. ¿Ha indagado la Administración Municipal a que se refirió el intendente de agua Marco Cordero al indicar "*que estos gobiernos locales pagaban ¢25 por el metro cúbico, mientras que para el resto del país dicho monto ascendía a los ¢300, por lo que se procederá con el cobro de la deuda sin que los usuarios "se vean afectados por asumir costos que no se trasladaron en su debido momento*"?
   i. ¿Están de acuerdo las Autoridades del AyA en la propuesta del proyecto de ley denominado *"Autorización al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados para condonar la deuda principal y sus accesorios por concepto de servicio de suministro de agua cruda en bloque exenta o en grandes volúmenes para la Planta Potabilizadora ubicada en Cartago administrada y operada por la Municipalidad del Cantón Cartago*"
   j. ¿Qué diputados han dado su apoyo a la propuesta del Concejo Municipal sobre el proyecto de ley presentado?

k. ¿Cuántas veces el AyA ha hablado sobre la "*deuda de agua cruda*". Aportar cartas o documentos.

l. ¿Existe Reglamento para la operación y administración del acueducto según la cláusula Decima Segunda del Convenio de Financiamiento y Ejecución de Obras entre AYA y la Municipalidad de Cartago , suscrito el 11 de febrero de 1987? Favor aportarlo.

m. ¿Qué instrumento legal operó entre AyA y la Municipalidad de Cartago para la "operación , manteniendo y administración del sistema; la comercialización del servicio, así como la relación de funciones, entre AyA y la Municipalidad para la operación de la Planta de Tratamiento, el pago de este concepto y por el agua cruda y demás aspectos"

2. Solicitarle al alcalde Mario Redondo un informe donde se especifique:

a. ¿Cuánto se recauda anualmente por venta de agua y cuánto se paga a AyA desde el año 2017?

b. ¿Cuánto ha sido el superávit libre del acueducto municipal desde el 2017?

c. ¿Cuál sería el porcentaje de aumento por rango de consumo a los usuarios del acueducto municipal en la eventualidad que se dé la aprobación del proyecto de ley?

"Autorización al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados para condonar la deuda principal y sus accesorios por concepto de servicio de suministro de agua cruda en bloque exenta o en grandes volúmenes para la Planta Potabilizadora ubicada en Cartago administrada y operada por la Municipalidad del Cantón Cartago"

d. ¿Cuál sería el porcentaje de aumento por rango de consumo a los usuarios del acueducto municipal en la eventualidad que se no se dé la aprobación del proyecto de ley presentado en la corriente legislativa?

e. ¿Un análisis financiero donde el Municipio con el superávit libre asuma o subsidie el cobro de AyA a los usuarios del servicio de acueducto del municipio; en el caso que la Asamblea Legislativa no apruebe el proyecto de ley de condonación de deuda a AyA o bien que el AyA no se acoja a dicha ley de ser aprobada.

Caleb A. Pichardo Aguilar
Regidor Propietario
Municipalidad de Cartago
Fracción Partido Liberación Nacional